

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución 118	AÑO
	Fecha: 10 DE JUNIO	2019

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LA LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E.”

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E. I. C. E, en uso de las facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en ARTÍCULO 90º. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA VALORACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS. Adiciónese un párrafo al artículo 6 de la Ley 448 de 1998, así:

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3 de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos.

La aprobación y seguimiento de las valoraciones de las que trata el presente párrafo solamente se efectuarán por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional cuando los aportes al fondo de contingencias de las entidades estatales se deriven de contingencias relacionadas con riesgos contractuales, providencias que impongan condenas o aprueben conciliaciones, y garantías, en los casos en los que se cuente con participación de recursos públicos de orden nacional y/o haya asunción de obligaciones contingentes por parte de la Nación o las entidades descentralizadas del orden nacional.

Que mediante Acuerdo Junta Directiva de la Lotería del Tolima Número 013 del 13 de noviembre de 2018, tiene estipulado el rubro 2.6.1.3 Fondo de Contingencia, el cual se debe actualizar conforme a la nueva normatividad.

Que la Lotería del Tolima E.I.C.E., tiene en su contra varias acciones judiciales y administrativas, siendo necesario planificar la apropiación de recursos con fines de cubrir eventuales fallos adversos a los intereses de la entidad.

Que la Lotería del Tolima E.I.C.E., cuenta con la posibilidad de hacer la apropiación de recursos que se obtienen de rendimientos, para cubrir esas contingencias.

Que en la actualidad la entidad en su Unidad Financiera y contable ha estimado la contingencia judicial.

Que con fundamento en lo anterior.

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución 118	AÑO
	Fecha: 10 DE JUNIO	2019

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN-Créase el Fondo de Contingencias de la Lotería del Tolima E.I.E.C., como una cuenta especial del Presupuesto sin personería jurídica, adscrita y administrada por la Gerencia.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO- La finalidad del Fondo de Contingencias es atender el pago de las acreencias en contra de la Lotería del Tolima E.I.E.C., mediante sentencias, conciliaciones judiciales o extrajudiciales, transacciones aprobadas o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos o cualquier situación que indique que la entidad a futuro debe pagar obligaciones y servir como mecanismos de liquidez inmediata, que mejore los estados financieros de la Lotería del Tolima E.I.C.E.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN FINANCIERO-El manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Contingencias de la Lotería del Tolima E.I.C.E., se ajustará a los mismos principios presupuestales y financieros que regula a la Empresa Industrial y Comercial del Estado y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS DEL FONDO DE CONTINGENCIAS-El Fondo de Contingencias de la Lotería del Tolima E.I.C.E., aquí creado se financiará con los siguientes recursos:

- 4.1. El punto cinco (0.5%) por ciento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) provenientes de los rendimientos obtenidos mensualmente, serán transferidos mensualmente al Fondo de Contingencias y manejados en Cuenta Bancaria separada. Para el período gravable 2019, este porcentaje se liquidara a partir de la entrada en vigencia de la presente
- 4.2. Recursos provenientes de las acciones de repetición que emprenda la Lotería del Tolima E.I.C.E.
- 4.3. Los recursos recuperados mediante acciones judiciales o administrativas por la Lotería del Tolima E.I.C.E. y que tengan origen en la fuente de financiación ICLD
- 4.4. Los generados por el mismo fondo

Parágrafo primero: Con cargo a los recursos destinados a este fondo se pagarán las sentencias y conciliaciones de fallos judiciales, transacciones aprobadas o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos o cualquier situación que indique que la entidad a futuro debe pagar obligaciones, una vez surta el estudio jurídico correspondiente y el procedimiento establecido para tal fin.

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución 118	AÑO
	Fecha: 10 DE JUNIO	2019

Parágrafo segundo: Los recursos destinados al Fondo de Contingencias de la Lotería del Tolima E.I.C.E., serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes al cumplimiento de los fines del fondo.

ARTÍCULO QUINTO: MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO- Los recursos del fondo de contingencias de la Lotería del Tolima E.I.C.E., conformarán una unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente.

ARTÍCULO SEXTO: DESTINACIÓN- Se pagará con cargo al Fondo de Contingencias de la Lotería del Tolima E.I.C.E., las sentencias que sean falladas en contra de la entidad, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier tipo de proceso como es el caso de sanciones, intereses de mora, costas procesales, agencias en derecho, gastos procesales, pago de honorarios de los auxiliares de justicia, y demás gastos resultantes, conciliaciones de fallos judiciales, transacciones aprobadas o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos o cualquier situación que indique que la entidad a futuro debe pagar obligaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DETERMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS- Corresponde a la Secretaría General y Jurídica o quién tenga asignada estas funciones, determinar e identificar todas las situaciones jurídicas que deberán recibir tratamiento presupuestal, contable y de tesorería, como contingencias. Identificadas estas situaciones jurídicas por parte de la Secretaría General y Jurídica informará de forma inmediata a la Unidad Financiera para lo de sus funciones. Con la comunicación a la Unidad Financiera, se informará de manera preliminar y presunta un estimado del nivel de riesgo (expresado en porcentaje) y la duración del proceso judicial (expresado en meses).

ARTÍCULO OCTAVO: VALORACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS- Corresponde a la Unidad Financiera, la valoración financiera de las contingencias, esta valoración tiene por objeto garantizar los recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas. Se tendrá en cuenta para este ejercicio financiero el informe elaborado por la Secretaría General y Jurídica, el cual se elaborará conforme a las siguientes variables:

- 8.1. Nivel de riesgo jurídico
- 8.2. La posible duración del proceso
- 8.3. El valor de las pretensiones
- 8.4. El comportamiento histórico del tipo de proceso
- 8.5 La tasa de interés corriente
- 8.6. La posible inclusión de multas, y
- 8.7. El juez de conocimiento

ARTÍCULO NOVENO: PROYECCIÓN DEL FONDO- Las proyecciones y cálculos necesarios para determinar la valoración del fondo se harán conforme a las variables determinadas en el artículo anterior y hasta por un término de duración de diez (10) años.

Centro Comercial la Once
Cra 2 No 11-59 Piso 2 -- Ibagué
Tel. 2 63 18 83 -- 2 61 10 23 -- 2 62 34 06
www.loteriadeltolima.com
"Soluciones que transforman"



	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución 118	AÑO
	Fecha: 10 DE JUNIO	2019

ARTÍCULO DÉCIMO: SEGUIMIENTO CONTABLE A LOS PASIVOS CONTINGENTES- La Unidad Financiera a través del Auxiliar administrativo de Contabilidad y Presupuesto de la Lotería del Tolima E.I.C.E., implementará controles encaminados a:

10.1. Determinar que se han clasificado y registrado adecuadamente los pasivos contingentes, según corresponda, en las cuentas de orden y en la provisión.

10.2. Evaluar permanentemente, para reclasificar de ser necesario los pasivos contingentes en las cuentas de balance o del estado de resultados según corresponda.

10.3. Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridos para una mejor comprensión de la información.

10.4. Revisar los pasivos contingentes para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron, realizar posibles ajustes ante cambios en condiciones iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO- Se aplicará para el pago de las sentencias, conciliaciones judiciales o extrajudiciales, transacciones aprobadas o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos o cualquier situación que indique que la entidad a futuro debe pagar obligaciones con cargo al Fondo de Contingencias, el procedimiento establecido por la Lotería del Tolima E.I.C.E.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REMISIÓN A NORMAS SUPERIORES- En las materias no tratadas en las disposiciones del presente acuerdo, se aplicará la normativa nacional de la materia reglamentaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los diez (10) días de junio de 2019.


JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
Gerente